



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: VERBAL
DTE: MIGUEL CARO Y OTRO
DDO: GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.
RAD: 08001-31-03-005-2020-00089-00**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA TRECE (13)
OCTUBRE DE 2021**

Visto el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante doctor Héctor Bustamante Avendaño contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, notificada por correo electrónico el mismo día, y como se observa que fue presentado dentro del término, se procederá a conceder el recurso de apelación efecto suspensivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 323 del código general del proceso.

Por secretaria, remítase el presente proceso por correo electrónico al superior, con el fin de compulsar el recurso.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Conceder el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, en el efecto suspensivo.
2. Por secretaria remítase el expediente por correo electrónico, al superior, con el fin de compulsar el recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 175

HOY, 14 OCTUBRE DE 2.021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO